

CÓRDOBA, 01 MAR 2022.-

**VISTO:**

*La Resolución 78 de fecha 27 de Diciembre de 2021 dictada por la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que la Universidad Provincial de Córdoba ha venido adhiriendo, con las adecuaciones y particularidades correspondientes originadas en su propia realidad y circunstancias, a los criterios adoptados por la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Córdoba y demás autoridades en relación con la situación sanitaria vinculada con el COVID-19 y la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de determinados grupos de personas.*

*Que conforme la información difundida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, el plan de vacunación registra a la fecha un importante grado de avance.*

*Que en virtud de lo expuesto corresponde reestructurar el régimen de dispensas oportunamente adoptado, estableciendo que las personas que se desempeñen en el ámbito de la Universidad, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable, que se encuentren incluidas en el artículo 3° incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias, deberán prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo en caso de ser posible y suspendiendo, mientras dure la situación sanitaria de pandemia, su deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus haberes o ingresos.*

*Que igual solución corresponde establecer para las personas que sean contactos estrechos tanto de casos confirmados como de casos sospechosos, así como para los que se encuentren en aislamiento domiciliario por haber ingresado al país desde el exterior, con la salvedad en este último caso de que no resultando posible el teletrabajo, la dispensa comenzará a regir una vez que las personas de que se trate hayan usufructuado la totalidad de licencias anuales y/o francos compensatorios que posean.*

*Que en relación al resto de las personas que se desempeñan en el ámbito de la Universidad, se estima que la mejor solución que armoniza la autonomía personal frente a la vacunación con la necesidad de garantizar una adecuada y permanente prestación del servicio, es disponer que los que no hayan completado el esquema de vacunación en su totalidad –conforme el criterio de definición de la Autoridad Sanitaria Nacional– por decisión o causa atribuible a ellos y se les asigne modalidad de trabajo de carácter presencial, deberán presentar test de diagnóstico negativo SARS-CoV 2, efectuado en los últimos siete (7) días –renovable mientras dure la prestación– a los fines de poder ingresar a su lugar de trabajo. De no cumplir el agente esta obligación, las inasistencias se considerarán injustificadas.*

*Que en el marco expuesto corresponde derogar toda norma que se oponga a las disposiciones del presente instrumento legal.*

*Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375, su modificatoria Ley Provincial N° 10.206, el Decreto N° 1.080/18 y la Ley Provincial N° 10.704, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

**LA RECTORA NORMALIZADORA**

**0014**

**DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** *ADHIÉRASE* la Universidad Provincial de Córdoba a la Resolución Nro.78/2021 dictada con fecha 27 de diciembre del año 2.021 por la Secretaría General de Gobernación de la Provincia de Córdoba que obra como Anexo I de la presente, resultando la misma aplicable a partir de la fecha de la presente en lo pertinente a todas las personas que se desempeñen en el ámbito de la Universidad cualquiera sea el régimen jurídico aplicable.-

**Artículo 2°:** *DERÓGANSE* a partir de la fecha de la presente las resoluciones rectorales número 18 de fecha 3 de marzo de 2021 y número 65 de fecha 4 de mayo de 2021, así como toda otra norma que se oponga a las disposiciones del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** *PROTOCOLÍCESE*, comuníquese y archívese.

**RESOLUCION N° 0014.-**



  
Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba

## **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

### **Resolución N° 78**

Córdoba, 27 de diciembre de 2021

**VISTO:** Las Resoluciones Nros. 141/2020 –y sus modificatorias– 48/2021, 166/2021 y 181/2021, todas de esta Secretaría General de la Gobernación.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución N° 141/2020, se establecieron dispensas del deber asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que la Resolución N° 48/2021 aprobó el procedimiento para la solicitud y evaluación de las dispensas establecidas en los artículos 2° y 4° de la Resolución N° 141/2020 - y sus modificatorias - para el personal del escalafón docente de los establecimientos educativos de la Provincia.

Que la Resolución N° 166/2021 estableció que los agentes de la Administración Pública Provincial dispensados - por formar parte de los denominados grupos de riesgo - podrían ser convocados a prestar servicios de carácter presencial, siempre que hubieren recibido al menos la primera dosis - o completado el esquema en su totalidad en caso de agentes pertenecientes al Ministerio de Salud con alto riesgo de exposición - de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, indepen-

dientemente de la edad y la condición de riesgo, y una vez transcurridos catorce (14) días de la inoculación.

Que la Resolución N° 181/2021 aprobó el procedimiento para la solicitud y evaluación de las dispensas establecidas en los artículos 2º y 4º de la Resolución N° 141/2020 - y sus modificatorias - para el personal de la Administración Pública Provincial, con excepción del perteneciente a las fuerzas de seguridad y al escalafón docente de los establecimientos educativos de la Provincia.

Que mediante Decreto N° 32/2021 se aprobó el "Programa de Estrategias Territoriales para la reducción del impacto del Covid - 19 en la Provincia de Córdoba"- prorrogado mediante Decreto N° 659/2021 -, cuyo objetivo general es vacunar al 100% de la población objetivo en forma escalonada de acuerdo a la disponibilidad progresiva de las vacunas y la priorización de riesgo de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud de Nación.

Que conforme la información que de manera pública difunde el Ministerio de Salud de la Provincia, el plan de vacunación registra a la fecha un importante grado de avance.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde reestructurar el régimen de dispensas establecido por todo el esquema normativo citado, estableciendo que los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial y se encuentren incluidos en el artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias, deberán prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo en caso de ser posible y suspendiendo, mientras dure la situación sanitaria de pandemia, su deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus haberes.

Que igual solución corresponde establecer para los agentes que sean contactos estrechos tanto de casos confirmados como de casos sospechosos, así como para los que se encuentren en aislamiento domiciliario por haber ingresado al país desde el exterior, con la salvedad en este último caso de que no resultando posible el teletrabajo, la dispensa comenzará a regir una vez que el agente haya usufructuado la totalidad de licencias anuales y/o francos compensatorios que posea.

Que en relación al resto de los agentes, se estima que la mejor solución que armoniza la autonomía personal frente a la vacunación con la necesidad de garantizar una adecuada y permanente prestación del servicio, es disponer que los que no hayan completado el esquema de vacunación en su totalidad –conforme el criterio de definición de la Autoridad Sanitaria Nacional– por decisión o causa atribuible a ellos y se les asigne modalidad de trabajo de carácter presencial, deberán presentar test de diagnóstico negativo SARS-CoV 2, efectuado en los últimos siete (7) días –renovable mientras dure la prestación– a los fines de poder ingresar a su lugar de trabajo. De no cumplir el agente esta obligación, las inasistencias se considerarán injustificadas.

Que por todo lo expuesto, corresponde dejar sin efecto a partir del 31 de diciembre del corriente año las dispensas solicitadas en el marco de la Resolución N° 141/2020 y sus modificatorias de esta Secretaría General de la Gobernación, excepto las que se encuentren vigentes por causa de aislamiento por contactos estrechos o por indicación de la autoridad sanitaria y aprobar los procedimientos unificados para la solicitud y evaluación de las dispensas y justificación de inasistencias establecidas en el presente instrumento.

Que corresponde también derogar las Resoluciones Nros. 141/2020, 48/2021, 166/2021 y 181/2021, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, y toda otra norma que se oponga a las disposiciones del presente instrumento legal.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 685/2021 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** ESTABLÉCESE que los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, que se encuentren incluidos en el artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias, deberán prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo en caso de ser posible y **SUSPÉNDASE**, mientras dure la situación sanitaria de pandemia, el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus haberes. En caso de no resultar factible el teletrabajo, la dispensa comenzará a regir una vez que el agente haya usufructuado la totalidad de licencias anuales y/o francos compensatorios que posea.

**Artículo 2º:** DISPÓNESE, en relación a los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral –excepto los incluidos en el artículo precedente– que no hayan completado el esquema de vacunación en su totalidad –conforme el criterio de definición de la Autoridad Sanitaria Nacional– por decisión o causa atribuible a ellos y se les asigne modalidad de trabajo de carácter presencial, deberán presentar test de diagnóstico negativo SARS-CoV 2, efectuado en los últimos siete (7) días –renovable mientras dure la prestación– a los fines de poder ingresar a su lugar de trabajo. De no cumplir el agente esta obligación, las inasistencias se considerarán injustificadas.

**Artículo 3º:** ESTABLÉCESE que los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, que sean contactos estrechos de personas que posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19, o bien de casos sospechosos o por indicación de la autoridad sanitaria según corresponda, a los fines del aislamiento domiciliario deberán prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo en caso de ser posible y en consecuencia **SUSPÉNDASE** el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones.

**Artículo 4°:** ESTABLÉCESE que los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, que deban realizar aislamiento domiciliario por haber ingresado al país desde el exterior, prestarán servicios bajo la modalidad de teletrabajo en caso de ser posible. En consecuencia, SUSPÉNDASE el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones. En caso de no resultar posible el teletrabajo, la dispensa comenzará a regir una vez que el agente haya usufructuado la totalidad de licencias anuales y/o francos compensatorios que posea.

**Artículo 5°:** DISPÓNESE que la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo dispuesta en los artículos 3° y 4°, se efectivizará durante el plazo que disponga la autoridad sanitaria competente, a los fines de permanecer en aislamiento domiciliario.

**Artículo 6°:** DÉJANSE sin efecto, a partir del 31 de diciembre del corriente año, las dispensas solicitadas en el marco de la Resolución N° 141/2020 y sus modificatorias de esta Secretaría General de la Gobernación, excepto las que se encuentren vigentes por causa de aislamiento por contactos estrechos de casos confirmados o sospechosos o por indicación de la autoridad sanitaria según corresponda.

**Artículo 7°:** APRUÉBANSE los procedimientos para la solicitud y evaluación de las dispensas establecidas en los artículos precedentes, para el personal de la Administración Pública Provincial - con excepción del perteneciente a las fuerzas de seguridad -, conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 8°:** DERÓGANSE las Resoluciones Nros. 141/2020, 48/2021, 166/2021 y 181/2021, todas de esta Secretaría General de la Gobernación, y toda otra norma que se oponga a las disposiciones del presente instrumento legal.

**Artículo 9º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 2021/SGG-00000078**

**FDO: JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**



  
Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba

**GOBIERNO DE CÓRDOBA**



*Secretaría General de la Gobernación*

**ANEXO I**

**Procedimiento para la solicitud y evaluación de Dispensas  
en los términos de los artículos 1º, 3º y 4º de la presente Resolución**

**Personas con inmunodeficiencias, oncológicas o transplantadas:** Incluidas en el artículo 3º, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias.

**1. Solicitud:** El agente debe solicitar la dispensa en la Plataforma Empleado Digital, ingresando a [www.empleadodigital.cba.gov.ar](http://www.empleadodigital.cba.gov.ar) > Autogestión > Solicitud de Licencia > Excepcional Preventiva > Dispensa de Asistencia al Lugar de Trabajo - Grupo de Riesgo  
Al completar el campo "**Fecha de fin**" deberá consignar: 31/12/2022.

**2. Presentación de documentación respaldatoria:** El agente debe, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud mencionada en el punto anterior, iniciar un Trámite Digital en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi), ingresando a [cidi.cba.gov.ar](http://cidi.cba.gov.ar), *e-trámites* y seleccionar el Trámite "*Dispensa - Riesgo por patología previa*", en el plazo de tres (3) días hábiles desde la solicitud de dispensa.

El agente debe anexar la documentación indicada a continuación:

1. Certificado médico completo emitido por especialista; o
2. Historia clínica que contenga información precisa sobre la patología (diagnóstico, evolución, tratamiento y pronóstico, etc.); o
3. Estudios complementarios específicos de la patología actual.

Para el caso de las personas con patologías que a la fecha de la presente posean dispensa autorizada y vigente, no deben realizar el trámite de presentación de documentación respaldatoria sino cuando medie pedido expreso de la Dirección de Salud en el Trabajo, notificada al domicilio electrónico de la Plataforma CiDi.

**GOBIERNO DE CÓRDOBA**



**Secretaría General de la Gobernación**

**3. Toma de conocimiento de jefe inmediato superior o Dirección del establecimiento educativo:** El Jefe Inmediato Superior procederá a registrar la toma de conocimiento de la dispensa a través del módulo “Autorización de Solicitud de Licencias” de EDI.

Para el caso de personal docente de establecimientos educativos, la Dirección del Establecimiento utilizará el Módulo “Autogestión Directivos Docentes” para registrar la toma de conocimiento de la solicitud.

**4. Evaluación:** la Dirección de Salud en el Trabajo, dependiente de la Secretaría de Capital Humano, evaluará la solicitud en base a la documentación presentada en el Trámite Digital e informará el resultado de la misma a través de una notificación al domicilio electrónico de la *Plataforma CIDI*.

En caso de rechazo de la solicitud de dispensa, la Unidad de RRHH de la Jurisdicción a la que pertenece el agente, procederá a registrar el descuento de los haberes correspondientes a los días comprendidos entre la fecha de inicio de la misma y la notificación de la decisión.

**Aislamiento por contacto estrecho:**

**1. Solicitud:** El agente debe solicitar la dispensa en la Plataforma Empleado Digital, ingresando a [www.empleadodigital.cba.gov.ar](http://www.empleadodigital.cba.gov.ar) > Autogestión > Solicitud de Licencia > Excepcional Preventiva > Dispensa de Asistencia al Lugar de Trabajo - Contacto Estrecho

Al completar el campo “Fecha de fin” deberá consignar la fecha de finalización del aislamiento, según indicación de la autoridad sanitaria.

**2. Registro de la situación:** deberá, además, ingresar sus datos en el “Registro de Contactos Estrechos” del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), en el link: <https://registro-ce-coe.cba.hub.arcgis.com/> o en el que en el futuro lo reemplace, bajo apercibimiento de tener por desistida la solicitud.

**3. Toma de conocimiento de jefe inmediato superior o Dirección del establecimiento educativo:** El Jefe Inmediato Superior procederá a registrar la toma de conocimiento de la dispensa a través del módulo “Autorización de Solicitud de Licencias” de EDI.

Para el caso de personal docente de establecimientos educativos, la Dirección del Establecimiento utilizará el Módulo “Autogestión Directivos Docentes” para registrar la toma de conocimiento de la solicitud.

**GOBIERNO DE CÓRDOBA**



**Secretaría General de la Gobernación**

**Aislamiento por regreso de viaje del exterior:**

**1. Solicitud:** En caso de no poder prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo ni contar con licencias y/o francos para usufructuar, el agente debe solicitar la dispensa en la Plataforma Empleado Digital, ingresando a [www.empleadodigital.cba.gov.ar](http://www.empleadodigital.cba.gov.ar) > Autogestión > Solicitud de Licencia > Excepcional Preventiva > Dispensa de Asistencia al Lugar de Trabajo – Regreso de viaje del exterior.

En el campo “**Fecha de inicio**” deberá consignar la fecha que surja luego de haber usufructuado la totalidad de licencias y/o francos compensatorios. Por su parte, al completar el campo “**Fecha de fin**” deberá consignar la fecha de finalización del aislamiento, según indicación de la autoridad sanitaria.

**2. Presentación de documentación respaldatoria:** El agente deberá enviar constancia de ingreso al país con detalle de la fecha en que se produjo (intervención en pasaporte, ticket de transporte, etc.), a sus respectivas Unidades de Recursos Humanos en el plazo de tres (3) días hábiles desde la solicitud mencionada en el punto precedente, bajo apercibimiento de tener por desistida la misma.

**3. Toma de conocimiento de jefe inmediato superior o Dirección del establecimiento educativo:** El Jefe Inmediato Superior procederá a registrar la toma de conocimiento de la dispensa a través del módulo “Autorización de Solicitud de Licencias” de EDI.

Para el caso de personal docente de establecimientos educativos, la Dirección del Establecimiento utilizará el Módulo “Autogestión Directivos Docentes” para registrar la toma de conocimiento de la solicitud.

**4. Evaluación:** la Unidad de RRHH de la Jurisdicción a la que pertenece el agente, evaluará la solicitud e informará el resultado de la misma a través de una notificación al domicilio electrónico de la *Plataforma CIDI*. Por último, procederá al registro en el Sistema de Administración de Recursos Humanos.

  
Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba